

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NTT. 900.899.867-1



Bogotá D.C 15 de octubre de 2025
Oficio: **Ingdecol-Invias-Ferrea-013-2024**

Ingeniero:
Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
La ciudad

REFERENCIA: CTO 4190 DE 2024 – MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

Asunto: Solicitud de prórroga No. 02 y Adición No. 1.

Cordial saludo Ingeniero,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar una prórroga hasta el 31 de diciembre y una adición de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$128.693.554,00), para el contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La adición y prórroga propuesta busca avanzar en la construcción de cerramientos con cerca de 9 hilos de alambre de púas y postes de concreto de tres metros (3,0 m) de altura, ítem que fue objeto de actualización en las especificaciones técnicas inicialmente contempladas y de aumento de cantidades en metros lineales, a través de acta de modificación de cantidades de obra, y que busca adicionalmente la ampliación de la cobertura de zonas a intervenir con el fin de realizar una adecuado y efectivo aseguramiento y conservación de los predios donde se encuentra el corredor férreo existente en la localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá.

La decisión de focalizar el cerramiento en esta zona de Bogotá se fundamenta en la identificación de una problemática social grave, relacionada con la presencia de habitantes de calle y la distribución y expendio constante de sustancias alucinógenas, que ha generado un impacto negativo en la seguridad y la convivencia ciudadana, por tanto la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda, las veedurías ciudadanas, la Alcaldía Local, le ha solicitado al Instituto Nacional de Vías Invias, medidas para abordar la problemática enunciada.

En contraste, los corredores férreos que se encuentran en Santander, Tolima y Cundinamarca, y que hacen parte del objeto contractual, no presentan la misma problemática social y de seguridad que se observa en Bogotá. Por lo tanto, no se considera necesario realizar el cerramiento en estas zonas.

Como resultado de lo mencionado se hace necesario la incorporación de los recursos Adicionales solicitados, con la finalidad de cumplir las metas planteadas para la ejecución del contrato, así como una prórroga hasta el 31 de diciembre del 2025, con la finalidad de garantizar primeramente la recuperación de la vía férrea y posterior construcción del cerramiento que garantice una mayor seguridad de ocupación de la vía férrea.



- JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

Financieramente, es posible la incorporación de esta prórroga y adición, ya que la entidad cuenta con los recursos, toda vez que el valor solicitado no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Así las cosas, se evidencia que las justificaciones presentadas son eventos que permiten realizar la incorporación de la prórroga hasta el 31 de diciembre del 2025, del contrato en referencia y los recursos solicitados ciento veintiocho millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$128.693.554,00), toda vez que se cumplirá el alcance del cerramiento de la vía férrea que se encuentran a cargo de la entidad contratante INVIAS; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de prórroga y adición al contrato de obra, lo anterior con el fin realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1

R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez

C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Reviso: Ing. Cristian Guayara P

Proyecto: Yolanda Chacón T.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

20 / 11 / 2025
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN

☒

MODIFICACIÓN

☐

PRÓRROGA

☒

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCIÓN MARITIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No.

4190 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA:

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MANTENIMIENTO RUTINARIO K0+000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRACABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

N/A
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR:

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

12/11/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	11/04/2025	16/04/2025	16/11/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		18/12/2024	18/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
	1	3/02/2025	3/02/2025	2/02/2025	3/03/2025
	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

16/11/2025
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

\$ 355.068.129,00

50% EN SMMLV:

136,56
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 355.068.129,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No.2025_10_15 Doc 013 Solicitud de prórroga y adición el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

1. Modificar la cláusula sexta, valor del contrato y cláusula séptima, apropiación presupuestal teniendo en cuenta la Redistribución de recursos Adición N°1.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO CORREDOR FERREO.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

20 / 11 / 2025
(Día / Mes / Año)

JURIDICA:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define de manera clara y taxativa los fines de la contratación estatal, deberes, derechos, atribuciones y límites de las Entidades Estatales, así como de los Contratistas, estipulando dentro de sus disposiciones, entre otras, las que a continuación señalamos: ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. ARTICULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. De la lectura del texto anteriormente referido se deduce que: 1. Las Entidades Estatales tienen a su cargo la implementación de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del Estado, dentro de lo cual se encuentra la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 2. Bajo la autonomía de las partes, se podrán introducir modificaciones al contrato inicial, no obstante, ello no podrá superar los límites existentes sobre el particular. 3. Así también, la Ley otorga la facultad de las entidades de celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. No obstante, se refiere que, dichos acuerdos y contratos no podrán en ningún momento superar los límites existentes sobre el particular. De acuerdo con la anterior, y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de adicionar recursos y requerir más plazo, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual.

FINANCIERA: (Describe los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Financieramente es posible la incorporación de la adición y prórroga, toda vez que la entidad cuenta con los recursos por el valor solicitado, no supera el 50% del valor inicial del contrato, y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal,

PRESUPUESTAL: (Describe la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

Presupuestalmente, es posible la incorporación de esta prórroga y adición ya que se cuenta con los recursos de la vigencia 2025 programa 2404, subprograma 0600 mejoramiento, mantenimiento y conservación del sistema del transporte férreo en la Red Vial Nacional, Recurso Nación, asignadas para atender las obligaciones del Contrato No. 4190 de 2024.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N/A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N/A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

N/A

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma

Nombre: Mauricio Peralta Gutierrez

Representante Legal o Apoderado

Contratista

Matrícula Profesional No.: 25238-368812 CND

Firma

Nombre: ING. MARLON CAMILO RUIZ PARRA

SUPERVISOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Matrícula Profesional No.: 15202-248222 BYC

Vo.Bo.Firma

Nombre: Ricardo Javier Lopez Quintero

Abogado

Vo.Bo.Firma

Nombre: ARQ. CARLOS ALIRIO CARRILLO

Matricula profesional No.: T68032015-13512366

GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato: 4190 DE 2024

Objeto: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ

Se marca con una (X)

APLICATIVO	ACTUALIZADO	
	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de estacertificación.

Dado en Bogotá, a los 21 días del mes de octubre del año 2025.

Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS

Ordenador del Pago

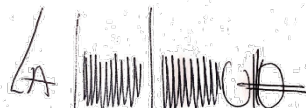
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



Nombre: MARLON CAMILO RUIZ PARRA

Coordinador Grupo Férreo

Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



Nombre: CARLOS ALIRIO CARRILLO ORTEGA

Gestor del Proyecto

Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

PANTALLAZOS APLICATIVOS TRÁMITE DE ADICION 1 CONTRATO 867 DE 2021

SECOPII

Fecha de los pantallazos 25 de noviembre de 2021

25/11/21 15:33

Aviso de contrato

[Información general](#) | [Condiciones](#) | [Bienes y Servicios](#) | [Documentos del proveedor](#) | [Documentos del contrato](#) | [Información presupuestal](#) | [Ejecución del Contrato](#) | [Modificaciones del Contrato](#) | [Incumplimientos](#)

Contrato - Información general

[Volver al inicio](#)

Resumen

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2428441
Número del Contrato 867-2021
Versión del contrato 2
Objeto del contrato: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NÍVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
Tipo Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato: 23/04/2021 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ SI ☐ No
Estado de contrato En ejecución
Liquidación ☒ SI ☐ No
Fecha de inicio de liquidación 1/01/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de liquidación 1/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones ambientales ☐ SI ☒ No
Obligaciones pos consumo ☐ SI ☒ No
Reversión ☐ SI ☒ No

Identificación Entidad contratante

 **INVIAS**
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomen
(es)



Información del Proveedor contratista

 **CONSORCIO CHASE**
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomen
(es)



Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

25/11/21 15:33

Proveedor

CONSORCIO CHASE

Nombre del banco

Banco Caja Social

Aviso de contrato

Tipo de cuenta

Ahorros

Número de cuenta

24105495833

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ LACOUTURE Fecha de aprobación: 16/04/2021 2:37:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Catalina Téllez Posada Fecha de aprobación: 16/04/2021 5:06:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_2428441_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_2428441_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía
Número del proceso SA-MC-DO-SRT-001-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título del proceso OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL (Manifestación de interés)
Descripción OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Duración del contrato 260 (Días)
Unidad de contratación Subdirección Red Terciaria y Ferrea
Título de la oferta CHASE
Tipo Prestación de servicios
Cuantía del contrato 890,195,471 COP

Condiciones

[Volver al inicio](#)

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Aviso de contrato

☒ Sí ☐ No

10

☒ Sí ☐ No

16/04/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

16/04/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

16/04/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Sí ☐ No

19/04/2021 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 21/04/2021 3:25:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección: Calle 25G No. 73B — 90, Centro Empresarial Central Point
Código postal: 118942

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECAÓNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NÍVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bc

Bienes y Servicios

[Volver al p](#)

1 CO1PCCNTR2428441

1,1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como
								955,920,550.00	En
								890	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como	En
1	45151590	PASO NÍVELES	1,00	UN	955,920,550.00	890,195,471.00	955,920,550.00	890	

Documentos del proveedor

[Volver al p](#)

Documentos del contrato

[Volver al p](#)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	
CTO 867 DE 2021 CONSORCIO CHASE - CONTRATACION.pdf	CTO 867 DE 2021 CONSORCIO CHASE - CONTRATACION.pdf	Descargar /de
antecedentes unidos.pdf	antecedentes unidos.pdf	Descargar /de
CERTIFICACION BANCARIA del 16 de abril de 2021.pdf	CERTIFICACION BANCARIA del 16 de abril de 2021.pdf	Descargar /de
Documentos unidos del contrattista.pdf	Documentos unidos del contrattista.pdf	Descargar /de
CARTA DE PRESENTACION.pdf	CARTA DE PRESENTACION.pdf	Descargar /de
CONFORMACION DELCONSORCIO.pdf	CONFORMACION DELCONSORCIO.pdf	Descargar /de
FORMULARIO 1 PROP ECON secop ii.pdf	FORMULARIO 1 PROP ECON secop ii.pdf	Descargar /de

25/11/21 15:33

Aviso de contrato

poliza de seriedad de la oferta 31 de agosto de 2021.pdf
2. RESOLUCION DE ADJUDICACION SA-MC-DO-SRT-001-2021.pdf

poliza de seriedad de la oferta 31 de agosto de 2021.pdf
2. RESOLUCION DE ADJUDICACION SA-MC-DO-SRT-001-2021.pdf

[Descargar](#) [.pdf](#)
[Descargar](#) [.pdf](#)

Información presupuestal

[Volver al inicio](#)

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Catalina Téllez Posada	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	35195494
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Catalina Téllez Posada	16/04/2021 5:06:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Catalina Téllez Posada

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz
Destinación del gasto Inversión

	Valor
Fuente de los recursos: Presupuesto General de la Nación - PGN	890,195,471
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPR	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPR)	0
Total	890.195.471

Código BPIN 2018011001011
Año de vigencia 2019
Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ Sí ☐ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
22721	CDP	No validado	943.610.186 COP	890.195.471 COP	20-02-10

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTend...> 5/7

25/11/21 15:33

Aviso de contrato



Saldo de CDP 943.610.186 COP
 Saldo de vigencias futuras 0 COP
 Saldo total a comprometer
 Última consulta a SIIF Error
 Fecha de consulta SIIF 16/04/2021 1:06 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 349021	Presupuestal (CDP)	-	No validado	890.195.471 COP	890.195.471 COP	Sin documento	-	SIIF

Saldo de compromisos CDP 890.195.471 COP
 Saldo de compromisos AVF 0 COP
 Saldo total comprometido
 Última consulta a SIIF Error
 Fecha de consulta SIIF 28/04/2021 10:35 AM

Ejecución del Contrato

[Volver al inicio](#)

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
------------	-------------------	------------------------	---------------------	--------------------	---------------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
2021-490. ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO 867 de 2021 principal revisada.pdf	2021-490. ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO 867 de 2021 principal revisada.pdf	Entidad Estatal Descargar D
ORDEN INICIO.pdf	ORDEN INICIO.pdf	Entidad Estatal Descargar D
RP.pdf	RP.pdf	Entidad Estatal Descargar D

Modificaciones del Contrato**Modificación del contrato**

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambi
CO1.CTRMOD.5969951	Modificar el contrato	3/05/2021 10:49 AM (UTC -5 horas)	3/05/2021 11:10 AM (UTC -5 horas)	Publicados	2	Ver	Regis

SICO

Fecha de los pantallazos 25 de noviembre de 2021

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación

CO_ORDEN_C PGUARNIZO 25-11-2021

Orden/Contrato

Número Interno: 52833 Etapa: EJECUCION

Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Unid. Gestor Proy: S2 DIRECCION OPERATIVA (SIF-)

Número contrato: 867 / 2021 Suscr. el: 16/04/2021 Unid. Gesto. Contr: PLANTA CENTRAL

Tipo Contratación: CONTRATO Clase contrato: DE OBRA PUBLICA

Dep. Destino: 2350 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES Origen Contrat: SELECCION ABREVIADA

Ciudad Ejecución: BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C.) Modalidad: Tipo Proyecto: T RED TERCIARIA

Con Formalidades Plenas

Elementos/Servicio Ref. VIAI Origen Cnt. Historial de la Modificar contr

Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo

Documentación Anexa

Nro.	Documento	Fecha Present.	Fecha Exp.
23	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	09/11/2021	05/08/2021
Observ.	Acta de costos No. 4 Factura Electronica de venta No. FVE-7	# Copias	Inventario
Nro.	Documento	Fecha Present.	Fecha Exp.
24	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	09/11/2021	09/09/2021
Observ.	Acta de costos No. 5 Factura Electronica de venta No FVE-8	# Copias	Inventario

DEPUKNO

Server

05:19 p.m. 25/11/2021

Fecha del pantallazo 25 de noviembre de 2021

Avance

Total

Vigencia

Rango

Fechas

16209

Selección de Objetos

Objeto

MANTENIMIENTO CORREDOR FERREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE M

MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FERREAS BARANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN EL DEPARTAMENTO

MANTENIMIENTO CAMPAMENTOS FERREOS - SOGAMOSO BOYACÁ.

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS.

MANTENIMIENTO CORREDOR FERREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE M

VIVE COMBIA - VIAS VERDES- MANTENIMIENTO ESTACION FERREA BOLOMBOLO - MUNICIPIO DE VENEZIA - ANTI

INTERVENTORIA - VIVE COLOMBIA VIAS VERDES- MANTENIMIENTO ESTACION FERREA BOLOMBOLO - MUNICIPIO

VIVE COLOMBIA VIAS VERDES- INTERVENTORIA - MANTENIMIENTO ESTACION FERREA BOLOMBOLO - MUNICIPIO

MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FERREAS BARANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES Y MANTENIMIENTO EST

VIVE COLOMBIA VIAS VERDES - MANTENIMIENTO ESTACION FÉRREA SABOYA, MUNICIPIO DE SABOYA DEPARTA

MANTENIMIENTO CAMPAMENTOS FÉRREOS SOGAMOSO BOYACÁ

MANTENIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA Y TANQUE ELEVADO ESTACIÓN FÉRREA, CUATRO VIENTOS, EL PASO

Selec...

Selec...

Supervisor

Código BPIN

Imputación

Departamento

Sector

Contrato

Total Programado

Comentarios

CARLOS ALIRIO CARRILLO ORTEGA

2018011001011

2404-0600-0002

BOGOTÁ D.C.

0867-

943.610.186,00

Ver/Agregar Comentario

Alerta

Programado

Ejecutado

selección vigencia...

26/11/2021

26/11/2021

Programado

Ejecutado

Alertas

Control Reserva

Recursos	Actividad	Respon	Fecha Inicial	Fecha Final	Presupuesto	Antic Amortiz	CONTRATI	Operac. Pa
2021	ACTAS	SRT	16/01/2021	31/01/2021	943.610.186,00		1,00	7,00

Anticipo Programado

0,00

Anticipo Amortizado

0,00

Agregar

Eliminar

Editar

Plan de Inversiones: 0

Programado en

943.610.186

Cronograma

943.610.186



Número de Contrato: 4190 Fecha: 12 de noviembre de 2024

Contratista: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

Objeto: MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Estudios previos
2	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 71724 del 22-04-2024
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Proyecto de pliego de condiciones
4	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Anexo 1 Anexo Tecnico
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Carta de presentación de la propuesta
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Presupuesto oficial
7	RESOLUCION APERTURA	No. 4042 del 03-09-2024
8	RESOLUCION DE ADJUDICACION	No. 4652 del 03-10-2024
9	FOTOCOPIA DE LA CEDULA	No. 80.773.605 del 28/08/2003
10	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	No. 900899867-1
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Certificado de matricula de sociedad por acciones simplificada
12	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Certificado de existencia y representación legal
13	CERTIFICACION BANCARIA	Bancolombia Cuenta de ahorros No. 63949784667
14	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Información de consorcios y uniones temporales
15	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Documentos del contador público
16	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	Seguros del estado No. 49-44-101034305 anexo 0
17	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Certificado de pago de parafiscales
18	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Certificado de Camara de Comercio
19	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Verificación Póliza



20	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Certificación de alimentos REDAM
21	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Antecedentes Contraloría
22	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Antecedentes Fiscales
23	MEMORANDO	No. 2024I-VBOG-076773 del 15/10/2024
24	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1066224 del 24-10-2024
25	ORDEN DE INICIACION	Oficio No. 2024S-VBOG-084350 del 12-11-2024
26	RESOLUCION	No. 5520 del 22-11-2024 Por medio de la cual se designa un funcionario como supervisor del contrato 4190-2024 Cordinador del grupo férreo.
27	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	Seguros del Estado No. 49-44-101034657 Anexo 1
28	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Seguros del Estado No. 49-40-101011068 Anexo 2
29	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	Seguros del Estado No. 49-44-101034657 Anexo 1Cumplimiento, Seguros del Estado No. 49-40-101011068 Anexo 2 Responzabilidad Extracontractual
30	ACTA DE SUSPENSION	AMPLIACION 2 A LA SUSPESNION 1 5 FOLIOS
31	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	PUBLICACION SECOP AMPLIACION A LA SUSPENSION 1 FOLIO
32	OFICIO	No. 2025S-VBOG-029167 Designación de apoyo a la supervisión a Carlos Alirio Carrillo Ortega.
33	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de costos No. 1 Factura electronica de venta No. FEA227
34	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de costos No. 2 Factura electronica de venta No. FEA228
35	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de costos No. 3 Factura electronica de venta No. FEA230
36	INFORME SOBRE	Apoyo a la supervisión del mes de mayo de 2025
37	INFORME SOBRE	Apoyo a la supervisión del mes de junio de 2025
38	INFORME SOBRE	Apoyo a la supervisión del mes de julio de 2025
39	INFORME SOBRE	Apoyo a la supervisión del mes de julio de 2025
40	INFORME SOBRE	Apoyo a la supervisión del mes de agosto de 2025
		TOTAL ANEXOS 40

Pantallazo SEPRO Contrato Contrato 4190-2024 MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER.

Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor

Avance

Total

Vigencia

Rango

Fechas

21199

Objeto

MANTENIMIENTO RUTINARIO CORREDOR FERRO URBANO HONDA DEL K 29 + 000 AL 33 + 000, SEDE FERREA F
MANT TANQUE FERRO METALICO ELEVADO EL PASO-DEPARTAMENTO DEL CESAR
MANT TANQUE METALICO ELEVADO PTO SALGAR. MAN RUTINARIO SEDE FERREA PTO SALGAR- CUNDINAMARCA
MANT TANQUE METALICO ELEVADO CARARE - SANTANDER, MANT RUT SEDE FERREA BARRANCABERMEJA Y P
MANTENIMIENTO PUENTE FERRO SOBRE EL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO
OPERACIÓN, MANT CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SEÑALIZACIÓN H Y V DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED
MANTENIMIENTO ESTACIÓN FERREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
INTERVENTORIA MANTENIMIENTO ESTACIÓN FERREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
RESTAURACIÓN ESTACIÓN FERREA BAGAZAL, MUNICIPIO DE VILLET, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
INTERVENTORIA RESTAURACIÓN ESTACIÓN FERREA BAGAZAL, MUNICIPIO DE VILLET, DEPARTAMENTO DE CL
MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA
DESMONTE Y TRASLADO DEL PUENTE FERRO UBICADO SOBRE LA QUEBRADA PERICO EN EL MUNICIPIO DE H

Selec...

Supervisor

Carlos Alirio Carrillo Ortega

Código BPIN

2018011001011

Imputación

2404-0600-0002

Departamento

CUNDINAMARCA

Sector

Contrato

4190-2020

Total Programado

515.326.509,00

Comentarios

Ver/Agregar Comentario

Alerta

Selec...

17/10/2025

Programado

17/10/2025

Ejecutado

Programado

ejecutado

Alertas

Control Reserva

Recursos	Actividad	Respons	Fecha Inicial	Fecha Final	Presupuesto	Antic Amortiz	CONTRAT	SEDES FEI	SEDES FEI	SEDES FEI	SEDES FEI	SEDES FEI	SEDES FEI	M
2024	Actas de obra	SMF	09/04/2024	31/12/2024	386.632.955,00		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1
2025	Obras Cerrame	SMF	17/10/2025	24/12/2025	128.693.554,00									

Anticipo Programado 0,00

Anticipo Amortizado 0,00

Agregar

Eliminar

Editar

Plan de Inversiones: 0

Programado en Cronograma 128.693.554

-128.693.554

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6856731
Versión del contrato	5
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3/10/2024 5:11:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	4190-2024
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	74 Días
Fecha de inicio de contrato	12/11/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	26 días para terminar (16/11/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	214 días
Liquidación	☒ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	26 días para terminar (17/11/2025 12:00:00 AM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	17/05/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	☒ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	18/10/2024 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de obligaciones ambientales	16/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



INVIAS
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



INGDECOL S.A.S.
Número de documento 900899867

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INGDECOL S.A.S.	BANCOLOMBIA	Ahorros	63949784667

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ

Fecha de aprobación: 21/10/2024 10:55:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Fecha de aprobación: 22/10/2024 10:10:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_6856731_Firmado](#)
Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_6856731_En ejecución](#)

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	--	---

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☒ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
--	--	---

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

¿Solicitud de garantías?☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas☐Sí☒No

Seriedad de la oferta☒Sí☐No

☒% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta10,00

Cumplimiento☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato10,00

Valor de la garantía

☒Pago de salarios

☒% del valor del contrato20,00

Valor de la garantía

☒Calidad del servicio

☒% del valor del contrato10,00

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde)10/10/2024 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)17/05/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)10/10/2024 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)16/11/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)10/10/2024 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)26 días para terminar (16/11/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual☒Sí☐No

☒No. de SMMLV200

Fecha límite para entrega de garantías:15/10/2024 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías:27 días de tiempo transcurrido (24/09/2025 3:39:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17979634	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	25 días para terminar (16/11/2025 12:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.17979094	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	142.027.251,60 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	16/11/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.16923730	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	16/04/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencido	Detalle
CO1.WRT.16923922	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	142.027.251,60 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	16/04/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.16924217	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	142.027.251,60 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	16/03/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Rechazada	Detalle

1

2

3

4

»

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Número del ContratoCO1.PCCNTR.6856731

ProveedorINGDECOL S.A.S.

Creado por

Agregado en -

Comentario

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110911

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER	COLOMBIA > Cundinamarca > Puerto Salgar

1	CO01.PCONTR.6856731
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							386.621.539,00	355.068.129,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	70111700	MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER	1,00	UN	386.621.539,00	355.068.129,00	386.621.539,00	355.068.129,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	(detalle)
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	(detalle)
CTO 4190 DE 2024 SA-MC-DEO-SMF-027-2024.pdf	CTO 4190 DE 2024 SA-MC-DEO-SMF-027-2024.pdf	(detalle)
UTF-8UTF-8MINUTA PRORROGA 1 del CTO DE OBRA 4190-2024 rsda.pdf	UTF-8UTF-8MINUTA PRORROGA 1 del CTO DE OBRA 4190-2024 rsda.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="MARIA VICTORIA ARBE"/>	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	 Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	 Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	--	---------------------	--	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	22/10/2024 10:10:19 PM <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small>	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☒ Sí ☐ No *

355.068.129

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Sí ☒ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2018011001011	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 71724	CDP	Generado	386.621.539 COP	355.068.129 COP	24-02-00	Validado

Saldo de CDP 386.621.539 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 355.068.129 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 18/10/2024 5:33 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 1066224	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	355.068.129 COP	355.068.129 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 355.068.129 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 355.068.129 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.18807240	Modificar el contrato	16/04/2025 4:24 PM (UTC -5 horas)	21/04/2025 11:23 AM (UTC -5 horas)	Publicado	5	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.18674615	Reactivar el contrato	3/04/2025 9:26 AM (UTC -5 horas)	3/04/2025 9:27 AM (UTC -5 horas)	Publicado	4		Detalle
CO1.CTRMOD.18410445	Suspender el contrato	3/03/2025 6:06 PM (UTC -5 horas)	3/03/2025 6:20 PM (UTC -5 horas)	Publicado	4		Detalle
CO1.CTRMOD.18410440	Modificar el contrato	3/03/2025 5:56 PM (UTC -5 horas)	3/03/2025 5:57 PM (UTC -5 horas)	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.18408628	Reactivar el contrato	3/03/2025 3:21 PM (UTC -5 horas)	3/03/2025 3:22 PM (UTC -5 horas)	Publicado	3		Detalle
CO1.CTRMOD.18185972	Suspender el contrato	3/02/2025 9:15 AM (UTC -5 horas)	3/02/2025 1:46 PM (UTC -5 horas)	Publicado	3		Detalle
CO1.CTRMOD.18185971	Modificar el contrato	3/02/2025 9:13 AM (UTC -5 horas)	3/02/2025 9:15 AM (UTC -5 horas)	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.18185969	Reactivar el contrato	3/02/2025 9:12 AM (UTC -5 horas)	3/02/2025 9:12 AM (UTC -5 horas)	Publicado	2		Detalle
CO1.CTRMOD.17741601	Suspender el contrato	18/12/2024 6:58 PM (UTC -5 horas)	18/12/2024 7:26 PM (UTC -5 horas)	Publicado	2		Detalle
CO1.CTRMOD.17740294	Modificar el contrato	18/12/2024 6:55 PM (UTC -5 horas)	18/12/2024 6:57 PM (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver	Detalle

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$355.068.129) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S con NIT. 900.899.867-1

CONTRATO NÚMERO 4190 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.605 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 2 de octubre del 2024 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 4652 del 3 de octubre del 2024**, previa Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-DEO-SMFF-027-2024**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios, el **MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON**

AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva selección abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.– EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$355.068.129) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **273,12933** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del diecinueve por ciento (19%) discriminado así: Administración del quince por ciento (15%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del tres por ciento (3%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Selección abreviada.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$355.068.129)
MONEDA CORRIENTE MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

- a) BÁSICO DE OBRAS: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$287.211.513) MONEDA CORRIENTE,
- b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$63.163.977) MONEDA CORRIENTE,
- c) PROVISIÓN PARA TRABAJOS 24 HORAS, 7 DÍAS A LA SEMANA: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MONEDA CORRIENTE,
- d) VALOR IVA (19% SOBRE BÁSICO): UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.692.639) MONEDA CORRIENTE,

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 71724 del 22 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **\$355.068.129**, así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2404-0600-2-51102D-2404019-02	Nación	16	\$200.068.129
C-2404-0600-2-51102D-2404034-02	Nación	16	\$155.000.000
TOTAL			\$355.068.129

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. Radicado: 2024I-VBOG-076773del 15 de octubre del 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de obra pública realiza los pagos al CONTRATISTA mediante el sistema de precios unitarios, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor, el Gestor Técnico del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60)

días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

PARAGRAFO TERCERO: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados ante en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 17 de octubre de 2024 expedida por el Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta ahorros No. 63949784667, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la

DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO OCTVO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO NOVENO: CANTIDADES DE OBRA.- Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO DECIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.- Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros

gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el supervisor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Para el presente contrato por su naturaleza en ser de servicio la entidad no entregará al contratista anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

– EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a: 1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de INVIAS, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo establecido en la cronología del proceso y requerirá ser aprobada por el Instituto. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 3. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita. 4. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 7. Reportar e informar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier obstáculo, novedad, dificultad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo. 8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INVIAS, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución. 10. Mantener al INVIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INVIAS, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INVIAS. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INVIAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 13.

No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al INVIAS, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. 16. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 17. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. 18. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT), requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 19. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al INVIAS. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. 20. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las principales actividades para desarrollar por parte del contratista dentro del proyecto, con la vigilancia y control de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, son las siguientes, las cuales no limitan al contratista para el cumplimiento del alcance del contrato:

El alcance hace referencia a la ejecución del mantenimiento rutinario en la infraestructura férrea a cargo del Instituto Nacional de Vías, y las principales actividades u obras por ejecutar incluyen todas las necesarias para llevar a cabo el "MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER", las cuales son:

- Rocería.

- Retiro de corte, desechos y escombros.
- Poda de árboles varias alturas.
- Fumigación contra insectos, vectores y maleza.
- Cargue y retiro de escombros y basuras.
- Suministro e instalación de bordillo en concreto.
- Cerca de alambre de púas con postes de concreto.
- Cerca de alambre de púas con postes de plástico reciclado pe (pead, pebd), pp y pvc.

EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica. En caso de no corresponder a un ítem pactado, se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS.

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial.

Dichas actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a las disponibilidades presupuestales anuales, el contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el supervisor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.– Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS – EL INSTITUTO se compromete a: 1). Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 2). Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 3). Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.– EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.– De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones

establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

c). Calidad del servicio suministrado, por el equivalente al diez por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato y la Calidad del servicio suministrado del presente contrato deberá contar con las siguiente NOTAS EXPRESA que indique lo siguiente:

“Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Calidad del servicio suministrado, con una vigencia igual al plazo del contrato.”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.– En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.– En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del cronograma del proyecto. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.– EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. – La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del **Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea o por quien éste designe**, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución de este. Será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el INVIAS, a través del supervisor del contrato. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el INVIAS, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **DIRECTOR (A) DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019

del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías según el caso, la unidad ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.



Al contestar cite este radicado: **2024S-VBOG-084350**

Fecha: **2024-11-12 17:59:51**

SEÑOR(A):

MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS
CLL 152B 59 54 C12
ingdecolsas@hotmail.com
BOGOTÁ, D.C., BOGOTA

ASUNTO: Orden de Inicio, Comunicación de Aceptación de oferta contrato No 4190 de 2024.

Cordial Saludo Ingeniero Peralta.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato No. 4190 de 2024, el cual tiene por objeto **MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER.**

Le informo que, a partir de la firma de este, se imparte orden de inicio para la ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1066224 de fecha 24 de octubre de 2024 y con aprobación de garantías del día 8 de noviembre de 2024 a través de la plataforma transaccional SECOP II, de la Póliza Única de Cumplimiento No 49-44-101034657 Anexo No. 1 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101011068 Anexo No. 2, que amparan el Contrato principal No. 4190 del 22 de octubre del año 2024.

Para el control y vigilancia del contrato anteriormente mencionado, el INVIAS designará a los profesionales que disponga la Unidad Ejecutora a través del subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado por: CARLOS ALIRIO CARRILLO ORTEGA
Revisado por: RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

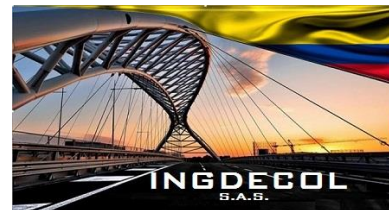


Camilo Andres Ros Rojas, SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-11-12T17:59:54-05:00, Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-11-12T17:59:54-05:00
Camilo Andres Ros Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120460 SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INVIAS



Bogotá D.C 17 de diciembre de 2024

Oficio: **Ingdecol-Invias-Ferrea-004-2024**

Ingeniero:

Camilo Andrés Roa Rojas

Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

La ciudad

REFERENCIA: CTO 4190 DE 2024 – MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTÁNDER

Asunto: Solicitud de suspensión No. 01.

Cordial saludo Ingeniero,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar la suspensión de cuarenta y ocho (46) días calendario o hasta el 31 de enero de 2025, para el contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

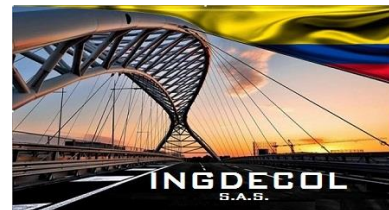
En relación con el contrato 4190-2024, cuyo objeto principal es el mantenimiento rutinario del corte de césped, se ha considerado necesario suspender temporalmente la ejecución de la actividad correspondiente. La decisión se fundamenta en las condiciones ambientales actuales, que han influido de manera significativa en el crecimiento de la capa vegetal destinada al corte.

Si bien es cierto a la fecha se ha logrado intervenir sectores priorizados por el estado avanzado de la vegetación, en este último período, las condiciones climáticas no han sido favorables en el desarrollo adecuado del crecimiento del césped de los demás sectores a intervenir, presentando una ralentización en su crecimiento debido a factores como la falta de lluvias, temperaturas inusuales que han repercutido de manera desfavorable. Como resultado de lo anterior, no se ha alcanzado el nivel de crecimiento mínimo requerido para llevar a cabo el corte de manera efectiva, lo cual comprometería los objetivos establecidos en el contrato e impedirían su adecuada ejecución. Dado que el mantenimiento rutinario del césped depende de condiciones específicas para su crecimiento, se considera que suspender temporalmente el servicio es una medida prudente hasta que las condiciones ambientales mejoren y permitan realizar el trabajo de forma satisfactoria. Esto garantizará la efectividad de la intervención y la calidad esperada en el servicio contratado.

En consecuencia, solicitamos la suspensión temporal del contrato hasta el 31 de enero del 2025, hasta que las condiciones climáticas sean favorables para la ejecución del corte de césped, conforme a los parámetros establecidos en el objeto contractual.

- JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626



de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior, y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de requerir más plazo, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

- JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:

No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro de la Estación Férrea de Ambalema existente y no se va a modificar su diseño estructural o realizar ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

Así las cosas, se evidencia que estas situaciones son eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y requieren ser evaluados por la entidad, debido a los posibles cambios en lo establecido inicialmente en el marco contractual y por las definiciones y aprobaciones técnicas, que se alleguen con los estudios y diseños del cerramiento,; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de suspensión al contrato de obra por un término de cuarenta y seis (46) días o hasta el 31 de enero de 2025; lo anterior con el fin realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria.

Agradeciendo la atención

Atentamente,


INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1

R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez

C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Reviso: Ing. Cristian Guayara P

Proyecto: Yolanda Chacón T.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima Fluvial y Férrea

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4190 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
– MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N/A

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/11/2024
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 355.068.129,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

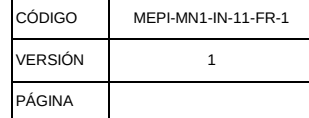
En relación con el contrato 4190-2024, cuyo objeto principal es el mantenimiento rutinario del corte de césped, se ha considerado necesario suspender temporalmente la ejecución de la actividad correspondiente. La decisión se fundamenta en las condiciones ambientales actuales, que han influido de manera significativa en el crecimiento de la capa vegetal destinada al corte.

Si bien es cierto a la fecha se ha logrado intervenir sectores priorizados por el estado avanzado de la vegetación, en este último período, las condiciones climáticas no han sido favorables en el desarrollo adecuado del crecimiento del césped de los demás sectores a intervenir, presentando una ralentización en su crecimiento debido a factores como la falta de lluvias, temperaturas inusuales que han repercutido de manera desfavorable. Como resultado de lo anterior, no se ha alcanzado el nivel de crecimiento mínimo requerido para llevar a cabo el corte de manera efectiva, lo cual comprometería los objetivos establecidos en el contrato e impedirían su adecuada ejecución.

Dado que el mantenimiento rutinario del césped depende de condiciones específicas para su crecimiento, se considera que suspender temporalmente el servicio es una medida prudente hasta que las condiciones ambientales mejoren y permitan realizar el trabajo de forma satisfactoria. Esto garantizará la efectividad de la intervención y la calidad esperada en el servicio contratado.

En consecuencia, solicitamos la suspensión temporal del contrato hasta el 31 de enero del 2025, hasta que las condiciones climáticas sean favorables para la ejecución del corte de césped, conforme a los parámetros establecidos en el objeto contractual.

CONCEPTO DE LA SUPERVISION:
La supervisión del contrato, una vez analizados los argumentos por los cuales el contratista solicita suspensión del contrato de mantenimiento rutinario,



Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1



Bogotá D.C 31 de enero de 2025

Oficio: **Ingdecol-Invias-Ferrea-006-2025**

Ingeniero:

Camilo Andrés Roa Rojas

Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

La ciudad

REFERENCIA: CTO 4190 DE 2024 – MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

Asunto: Solicitud de ampliación de suspensión.

Cordial saludo Ingeniero,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión de veintiocho (28) días calendario o hasta el 03 de marzo de 2025, para el contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En relación con el contrato 4190-2024, cuyo objeto principal es el mantenimiento rutinario del corte de césped, se ha considerado necesario ampliar la suspensión de la ejecución de la actividad correspondiente debido a las condiciones ambientales actuales. Estas condiciones han influido de manera significativa en el crecimiento del césped, impidiendo que se alcance el nivel mínimo requerido para su corte.

A pesar de que se han intervenido varios sectores, el crecimiento de la capa vegetal sigue sin presentar cambios significativos, debido principalmente a factores climáticos adversos, tales como la falta de lluvias y temperaturas inusuales que han ralentizado su desarrollo. Como resultado, el césped en las áreas afectadas no ha logrado el crecimiento adecuado, lo cual es esencial para garantizar una intervención efectiva y conforme a los estándares establecidos en el contrato.

Dado que el mantenimiento del césped depende de condiciones ambientales específicas para su crecimiento, y considerando que las actuales condiciones climáticas no han mejorado lo suficiente, se estima prudente ampliar la suspensión temporal de la actividad hasta el 03 de marzo de 2025. Esta medida permitirá que las condiciones ambientales mejoren y se logre realizar el corte de césped de acuerdo con los parámetros establecidos en el objeto contractual, garantizando la efectividad y la calidad del servicio contratado.

Por lo tanto, solicitamos formalmente la ampliación de la suspensión temporal del contrato hasta la fecha mencionada, con el fin de asegurar que la ejecución de la actividad se lleve a cabo de manera satisfactoria y conforme a los términos pactados.

- JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

Dirección: Calle 152B No. 59-54 C-12 Teléfono: 091 9081657

Celular: 310 3417790 – 311 6978396

ingdecolsas@hotmail.com

ingdecolphseq@gmail.com

Ciudad: Bogotá D.C.

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1



De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior, y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de requerir más plazo, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

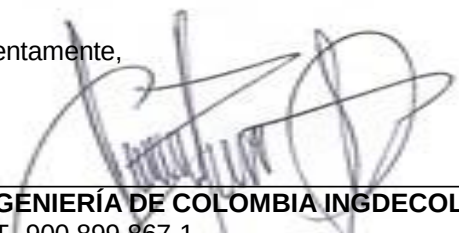
- JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:

No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro de la Estación Férrea de Ambalema existente y no se va a modificar su diseño estructural o realizar ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

Así las cosas, se evidencia que estas situaciones son eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y requieren ser evaluados por la entidad, debido a los posibles cambios en lo establecido inicialmente en el marco contractual y por las definiciones y aprobaciones técnicas, que se alleguen con los estudios y diseños del cerramiento; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de ampliación de la suspensión al contrato de obra por un término de veintiocho (28) días o hasta el 03 de marzo de 2025; lo anterior con el fin de realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria.

Agradeciendo la atención

Atentamente,


INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1

R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez

C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Reviso: Ing. Cristian Guayara P

Proyecto: Yolanda Chacón T.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima Fluvial y Férrea

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4190 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. NA
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: NA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/11/2024
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	18/12/2024	18/12/2024	2/02/2025	3/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$.355.068.129,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 16/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En relación con el contrato 4190-2024, cuyo objeto principal es el mantenimiento rutinario del corte de césped, se ha considerado necesario ampliar la suspensión de la ejecución de la actividad correspondiente debido a las condiciones ambientales actuales. Estas condiciones han influido de manera significativa en el crecimiento del césped, impidiendo que se alcance el nivel mínimo requerido para su corte.

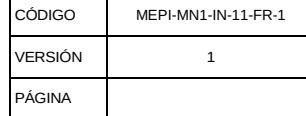
A pesar de que se han intervenido varios sectores, el crecimiento de la capa vegetal sigue sin presentar cambios significativos, debido principalmente a factores climáticos adversos, tales como la falta de lluvias y temperaturas inusuales que han ralentizado su desarrollo. Como resultado, el césped en las áreas afectadas no ha logrado el crecimiento adecuado, lo cual es esencial para garantizar una intervención efectiva y conforme a los estándares establecidos en el contrato.

Dado que el mantenimiento del césped depende de condiciones ambientales específicas para su crecimiento, y considerando que las actuales condiciones climáticas no han mejorado lo suficiente, se estima prudente ampliar la suspensión temporal de la actividad hasta el 28 de febrero de 2025. Esta medida permitirá que las condiciones ambientales mejoren y se logre realizar el corte de césped de acuerdo con los parámetros establecidos en el objeto contractual, garantizando la efectividad y la calidad del servicio contratado.

Por lo tanto, solicitamos formalmente la ampliación de la suspensión temporal del contrato hasta la fecha mencionada, con el fin de asegurar que la ejecución de la actividad se lleve a cabo de manera satisfactoria y conforme a los términos pactados.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato, una vez analizados los argumentos por los cuales el contratista solicita ampliar suspensión del contrato de mantenimiento rutinario, está de acuerdo con la solicitud de por un espacio de tiempo de 28 días, por cuanto lo mencionado se corrobora en la ejecución y de acuerdo a las condiciones climáticas desfavorables como resultado, no se ha alcanzado el nivel de crecimiento mínimo necesario para llevar a cabo el corte de manera efectiva, lo cual comprometería la calidad y los objetivos establecidos en el contrato.



1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima Fluvial y Férrea

DIRECCIÓN TERRITORIAL: TOLIMA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

6. **Nota aclaratoria:** por error de digitación, la Ampliación 1 a la Suspensión 1, quedó denominada como Ampliación 1 a la Suspensión 2

CONTRATO DE OBRA No. 4190 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
– MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N/A

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		18/12/2024	18/12/2024	2/02/2025	3-feb-25
1	1	3/03/2025	3/02/2025	2/03/2025	3-mar-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 355.068.129,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 16/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

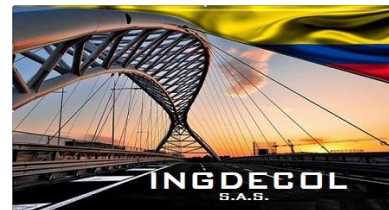
En marco de la ejecución del contrato 4190 de 2024, cuya actividad principal es el corte de césped del corredor férreo en Bogotá y Honda; y las anexidades férreas en los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches (Santander); Mariquita, Flandes y Honda (Tolima); Puerto salgar (Cundinamrca); se hace necesaria la ampliación de la suspensión en atención a que, por factores climáticos, el nivel del cespel a cortar, no ha alcanzado los minimos necesarios que justifiquen la ejecución de la actividad.

El crecimiento de la capa vegetal sigue sin presentar cambios significativos, debido principalmente a factores climáticos adversos, tales como la falta de lluvias y temperaturas inusuales que han ralentizado su desarrollo. Como resultado, el césped en las áreas afectadas no ha logrado el crecimiento adecuado, lo cual es esencial para garantizar una intervención efectiva y conforme a los estándares establecidos en el contrato.

Dado que el mantenimiento del césped depende de condiciones ambientales específicas para su crecimiento, y considerando que las actuales condiciones climáticas no han mejorado lo suficiente, se estima prudente ampliar la suspensión temporal de la actividad hasta el 28 de febrero de 2025. Esta medida permitirá que las condiciones ambientales mejoren y se logre realizar el corte de césped de acuerdo con los parámetros establecidos en el objeto contractual, garantizando la efectividad y la calidad del servicio contratado.

Por lo tanto, solicitamos formalmente la ampliación de la suspensión temporal del contrato hasta la fecha mencionada, con el fin de asegurar que la ejecución de la actividad se lleve a cabo de manera satisfactoria y conforme a los términos pactados

	<div>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</div> <div>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</div> <div>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA</div> <div>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA</div>	<div>CÓDIGO</div> <div>MEPI-MN1-IN-11-FR-1</div> <div>VERSIÓN</div> <div>1</div> <div>PÁGINA</div> <div></div>
<div>CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:</div> <div>La supervisión del contrato, una vez analizados los argumentos por los cuales el contratista solicita suspensión del contrato del mismo, en atención a los factores que han impedido la ejecución de la actividad principal del mismo, está de acuerdo con la solicitud de suspensión por un espacio de tiempo de 30 días, por cuanto lo mencionado se corrobora en la ejecución y de acuerdo a las condiciones climáticas desfavorables que como resultado, no se ha alcanzado el nivel de crecimiento mínimo necesario para llevar a cabo el corte de manera efectiva, lo cual comprometería la calidad y los objetivos establecidos en el contrato</div>		
<div>NOTAS:</div> <div><div>1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.</div><div>2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.</div><div>3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.</div><div>4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.</div><div>5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.</div></div>		
<div>NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO</div>		
<div><div>FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:</div><div><div>3</div><div>(Día)</div></div><div>de</div><div><div>3</div><div>(Mes)</div></div><div>de</div><div><div>2025</div><div>(Año)</div></div></div> <div>La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.</div> <div><div>FECHA DE REANUDACIÓN:</div><div><div>3</div><div>(Día)</div></div><div>de</div><div><div>4</div><div>(Mes)</div></div><div>de</div><div><div>2025</div><div>(Año)</div></div></div> <div>La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.</div> <div><div>NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:</div><div><div>16</div><div>(Día)</div></div><div>de</div><div><div>4</div><div>(Mes)</div></div><div>de</div><div><div>2025</div><div>(Año)</div></div></div> <div>(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)</div>		
<div>CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.</div> <div>Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:</div> <div><div><div><div>FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP</div><div>Nombre: ING. MAURICIO PERALTA GUTIERREZ</div><div>Representante legal o su Apoderado</div><div>Contratista</div><div>Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND</div></div><div><div>FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP</div><div>Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS</div><div>Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.</div></div></div><div><div><div><div>FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP</div><div>Nombre: MARLON CAMILO RUIZ PARRA</div><div>Supervisor de Contrato</div><div>Matrícula Profesional No.: 15202-248222 BYC</div></div></div></div><div><div>Original: Archivo de Gestión del INVIAS.</div><div>Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.</div></div></div>		



Bogotá D.C 03 de marzo de 2025

Oficio: **Ingdecol-Invias-Ferrea-008-2025**

Ingeniero:
Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
La ciudad

REFERENCIA: CTO 4190 DE 2024 – MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTÁNDER

Asunto: Solicitud de Ampliación de Suspensión No. 02.

Cordial saludo Ingeniero,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar Ampliación a la suspensión de treinta (30) días calendario o hasta el 02 de abril de 2025, para el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que a la fecha no hemos logrado superar las siguientes justificaciones:

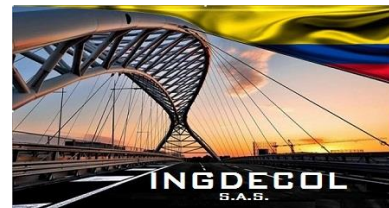
- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. En marco de la ejecución del contrato 4190 de 2024, cuya actividad principal es el corte de césped del corredor férreo en Bogotá Honda; y las anexidades férreas en los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches (Santander); Mariquita, Flandes y Honda (Tolima); Puerto salgar (Cundinamarca); se hace necesaria la ampliación de la suspensión en atención a que, por factores climáticos, el nivel del césped a cortar, no ha alcanzado los mínimos necesarios que justifiquen la ejecución de la actividad.
2. El crecimiento de la capa vegetal sigue sin presentar cambios significativos, debido principalmente a factores climáticos adversos, tales como la falta de lluvias y temperaturas inusuales que han ralentizado su desarrollo. Como resultado, el césped en las áreas afectadas no ha logrado el crecimiento adecuado, lo cual es esencial para garantizar una intervención efectiva y conforme a los estándares establecidos en el contrato.
3. Dado que el mantenimiento del césped depende de condiciones ambientales específicas para su crecimiento, y considerando que las actuales condiciones climáticas no han mejorado lo suficiente, se estima prudente ampliar la suspensión temporal de la actividad hasta el 02 de abril de 2025, con fecha de terminación el 16 de abril de 2025. Esta medida permitirá que las condiciones ambientales mejoren y se logre realizar el corte de césped de acuerdo con los parámetros establecidos en el objeto contractual, garantizando la efectividad y la calidad del servicio contratado.

Por lo tanto, solicitamos formalmente la ampliación de la suspensión temporal del contrato hasta la fecha mencionada, con el fin de asegurar que la ejecución de la actividad se lleve a cabo de manera satisfactoria y conforme a los términos pactados.

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NTT. 900.899.867-1



- JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

Financieramente, es posible la incorporación de esta ampliación de suspensión, toda vez que no afecta el valor total del marco contractual y por lo tanto no se requiere la incorporación de recursos adicionales; sin afectar el personal mínimo requerido en la ejecución de estas actividades, logrando un balance financiero ideal, el cual no afecta económicamente, ni técnicamente a la entidad contratante.

- JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior, y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de ampliar la suspensión, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

- JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:

No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro de la Estación Férrea de Ambalema existente y no se va a modificar su diseño estructural o realizar ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

Así las cosas, se evidencia que estas situaciones son eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y requieren ser evaluados por la entidad, debido a los posible cambios en lo establecido inicialmente en el marco contractual y por las definiciones y aprobaciones técnicas, que se alleguen con los estudios y diseños del cerramiento,; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de ampliación de suspensión al contrato de obra por un término de Treinta (30) días o hasta el 17 de abril de 2025; lo anterior con el fin realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

Dirección: Calle 152B No. 59-54 C-12 Teléfono: 091 9081657
Celular: 310 3417790 – 311 6978396
ingdecolsas@hotmail.com
ingdecolhseg@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1



NIT. 900.899.867-1
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Reviso: Ing. Cristian Guayara P
Proyecto: Yolanda Chacón T.



**CONTRATO DE OBRA NUMERO 4190 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2025**

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S con NIT. 900.899.867-1

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.605 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4190 del 22 de octubre de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **las partes** suscribieron el Contrato de Obra No. 4190 de 22 de octubre de 2024 cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER.**
2. Que el Contrato de Obra No. 4190 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$355.068.129) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, y plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Que el contrato de Obra No. 4190 de 2024 ha tenido la siguiente suspensión con sus ampliaciones:

Modificación Contractual	Fecha de Suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	18/12/2024	Suspender el plazo del contrato desde el 18 de diciembre del 2024 y con fecha de reanudación 03 de febrero de 2025 y nueva fecha de vencimiento 16 de febrero de

		2025.
Ampliación No. 1 Suspensión No. 1	03/02/2025	Suspender el plazo del contrato desde el 03 de febrero del 2025 y con fecha de reanudación 03 de marzo de 2025 y nueva fecha de vencimiento 16 de marzo de 2025.
Ampliación No. 2 Suspensión No. 1	03/03/2025	Suspender el plazo del contrato desde el 03 de marzo del 2025 y con fecha de reanudación 03 de abril de 2025 y nueva fecha de vencimiento 16 de abril de 2025

4. Que el Contrato de Obra No. 4190 de 2024, no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
5. Que mediante oficio **Ingdecol-Invias-Ferrea-005-2024** del 11 de abril de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la Prorroga No. 01 del contrato 4190 de 2024 en los siguientes términos:

(...)Así las cosas, se evidencia que las justificaciones presentadas son eventos que permiten realizar la incorporación de la prórroga de seis (06) meses del contrato en referencia, toda vez que se aumentara el alcance del mantenimiento de las estaciones que se encuentran a cargo de la entidad contratante INVIAS, y adicionalmente se realizara la construcción del cerramiento incluido dentro del marco contractual; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de prórroga al contrato de hasta el 16 de noviembre de 2025; lo anterior con el fin realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria.(...)

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 11 de abril de 2025, suscrito por El Contratista, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
7. Que con Memorando **2025I-VBOG-022495** del 11 de abril de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 4190 de 2024.
8. Que mediante Memorando **2025I-VBOG-022495** del 11 de abril de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea manifiesta lo siguiente:

(...)La Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, emite concepto favorable a la solicitud del contratista para la Prórroga del contrato 4190 de 2024, teniendo en cuenta que realizado una evaluación del estado actual de los corredores y anexidades férreas, se pudo determinar la necesidad de atender las actividades de mantenimiento rutinario en un plazo concordante con la prórroga solicitada; garantizando la presencia y ejecución de actividades hasta el 16 de noviembre de 2025 sin la necesidad de adición de recursos.

La solicitud es consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento del objeto contractual, por lo anterior y como Subdirector, con fundamento en los fines y principios de la contratación pública, observancia al régimen legal y constitucional y reconociendo los beneficios sociales, económicos para las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER, recomiendo dar viabilidad a la solicitud de Prórroga del contrato en el tiempo presentado por el contratista y avalado por el Supervisor.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa, renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.(...)

9. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando **2025I-VBOG-022495** del 11 de abril de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado físico y Financiero:

PROGRAMADO %	20% (avance físico) – 20% (avance financiero)
EJECUTADO %	2 % (avance físico) – 0% (avance financiero)

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la orden de inicio 12/11/2024., suspensión 1 del 18/12/2024 y ampliación 1 de la suspensión 1 del 03/02/2025 y ampliación 2 de la suspensión 1 del 03/03/2025, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 16 de abril de 2025 siendo la última.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4190 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 4190 de 2024, hasta el 16 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar los mecanismos de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 4190 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se



perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de abril de 2025.

POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS:

ROA ROJAS
CAMILO ANDRÉS
CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Firmado digitalmente
por ROA ROJAS
CAMILO ANDRÉS

POR PARTE DEL CONTRATISTA



CIRO MAURICIO FERALTA GUTIÉRREZ
Representante Legal
INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo - Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez Abogada SGCPA
Revisó: Alexander Patarroyo Samudio -SMFF
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Aprobó: Camilo Andrés Roa Rojas - SMFF

[illegible]

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA												CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1			
													VERSIÓN	1			
													PÁGINA				
														FECHA	28/07/2025 (Día / Mes / Año)		
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA DIRECCIÓN TERRITORIAL: ACTA No: 1 6 de 11 POR CANTIDADES DE OBRA ☒ (Numerar de manera consecutiva) POR CONTRATO ADICIONAL ☐ No. (Indicar No. y fecha)																	
CONTRATO No.: 4190 DE 2024 (Indique número y año)									PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (En meses según contrato principal)					PLAZO ACUMULADO: 7,5 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)			
OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER.									FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/11/2024 (Indique día/mes/año)					FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 16/11/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)			
CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.									FECHA DE SUSPENSIÓN: 18/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)					FECHA DE REANUDACIÓN: 3/04/2025 (Indique día/mes/año)			
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: N/A INTERVENTOR: N/A									VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): \$ 355.068.129,00 (Según contrato principal)					VALOR ADICIONES (Incluido IVA) (B): \$ -			
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): \$ 355.068.129,00																	
No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 05 de fecha 08 DE JUNIO DE 2025		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1. MANTENIMIENTO PERIODICO CORREDORES FÉRREOS																	
1	800.2	800.2		Cerca de alambre de púas con postes de concreto	m	100	\$ 71.496,00	\$ 7.149.600,00			-	-100,00	\$ (7.149.600,00)	0,00	\$ -	0,00	\$ 0,00
2	801.1	801.1		Cerca de alambre de púas con postes de plástico reciclado PE (PEAD, PEBD), PP Y PVC	m	500	\$ 26.137,00	\$ 13.068.500,00			-	-500,00	\$ (13.068.500,00)	0,00	\$ -	0,00	\$ 0,00
3	672.4	672.4		Suministro e instalación bordillo de piezas prefabricadas de concreto; incluye la preparación de la superficie de apoyo (Analizado para bordillos prefabricados en concreto dimensiones 0,20 x 0,35 x 0,80)	m	179	\$ 78.995,00	\$ 14.140.105,00			-	-179,00	\$ (14.140.105,00)	0,00	\$ -	0,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 34.358.205,00					\$ (34.358.205,00)		\$ -		\$ 0,00
2. MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ																	
4	200.2.1.1	200.2.1		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas corredor férreo Bogotá del K0+00 al K0+900 y carrera 32 a la avenida el ferrocarril con autopista sur.	Ha	120	\$ 600.000,00	\$ 72.000.000,00			-	-45,40	\$ (27.240.000,00)	18,65	\$ 11.190.000,00	74,60	\$ 44.760.000,00
5	200.2.3P		200.2.3P	Poda de árboles varias alturas	Und	32	\$ 580.000,00	\$ 18.560.000,00			-	-30,00	\$ (17.400.000,00)	0,00	\$ -	2,00	\$ 1.160.000,00
6	1P		1P	Cargue y retiro de escombros y basuras corredor férreo Bogotá del K0+00 al K0+900 y carrera 32 a la avenida el ferrocarril con autopista sur.	m3	600	\$ 71.140,00	\$ 42.684.000,00			-	-600,00	\$ (42.684.000,00)	0,00	\$ -	0,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 133.244.000,00					\$ (87.324.000,00)		\$ 11.190.000,00		\$ 45.920.000,00
3. MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREA PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA Y FLANDES EN TOLIMA Y MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO URBANO EN HONDA DEL K29+000 AL K33+000																	
7	200.2.1.2	200.2.1		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas (paso urbano municipio de Honda)	Ha	15	\$ 600.000,00	\$ 9.000.000,00			-	-10,00	\$ (6.000.000,00)	0,00	\$ -	5,00	\$ 3.000.000,00
8	200.2.1.3	200.2.1		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas (sedes ferreas Flandes y Mariquita)	Ha	85	\$ 600.000,00	\$ 51.000.000,00			-	-70,00	\$ (42.000.000,00)	0,00	\$ -	15,00	\$ 9.000.000,00
9	200.2.1.4	200.2.1		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas (sede férrea Puerto Salgar)	Ha	20	\$ 600.000,00	\$ 12.000.000,00			-	-9,00	\$ (5.400.000,00)	10,64	\$ 6.384.000,00	11,00	\$ 6.600.000,00
10	2P		2P	Fumigación contra insectos, vectores y maleza. Incluye equipos, fungicidas, EPP's y mano de obra.	GLB	1	\$ 1.900.150,00	\$ 1.900.150,00			-	-0,50	\$ (950.075,00)	0,50	\$ 950.075,00	0,50	\$ 950.075,00
11	200.2.4P		200.2.3P	Poda de árboles varias alturas	Und	9	\$ 618.606,00	\$ 5.567.454,00			-	-4,00	\$ (2.474.424,00)	5,00	\$ 3.093.030,00	5,00	\$ 3.093.030,00
Subtotal								\$ 79.467.604,00					\$ (56.824.499,00)		\$ 10.427.105,00		\$ 22.643.105,00
4. MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO DE SANTANDER																	
12	200.2.1.5	200.2.1		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas (SEDE FÉRREA BARRANCABERMEJA)	Ha	32	\$ 600.000,00	\$ 19.200.000,00			-	-28,00	\$ (16.800.000,00)	3,23	\$ 1.938.000,00	4,00	\$ 2.400.000,00

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO

MEPI-MN1-IN-7-FR-1

VERSIÓN

1

PÁGINA

FECHA

28/07/2025

(Día / Mes / Año)

13	200.2.1.6	200.2.1		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas (SEDE FÉRREA PUERTO WILCHES)	Ha	32	\$ 600.000,00	\$ 19.200.000,00			-	-26,00	\$ (15.600.000,00)	5,24	\$ 3.144.000,00	6,00	\$ 3.600.000,00
14	200.2.5P		200.2.3P	Poda de árboles varias alturas	Und	3	\$ 580.568,00	\$ 1.741.704,00					\$ -	3,00	\$ 1.741.704,00	3,00	\$ 1.741.704,00
Subtotal								\$ 40.141.704,00					\$ (32.400.000,00)		\$ 6.823.704,00		\$ 7.741.704,00

5. ITEMS NO PREVISTOS

15	800.2	800.2		Construcción de Cerramiento con Cerca de alambre de púas con postes Altura 3,0m de concreto y 9 hilos	m		\$ 332.744,95	\$ -			+	832,68	\$ 277.070.681,00		\$ -	832,68	\$ 277.070.681,00
Subtotal								\$ -					\$ 277.070.681,00		\$ -		\$ 277.070.681,00

Ajuste al peso

				BÁSICO OBRAS			\$ 287.211.513,00						\$ 66.163.977,00		\$ 263.327.114,00		\$ 353.375.490,00
				BÁSICO OBRAS			\$ 287.211.513,00						\$ 66.163.977,00		\$ 263.327.114,00		\$ 353.375.490,00
				PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (NO MODIFICAR)			\$ 63.163.977,00						\$ (63.163.977,00)		\$ -		\$ -
				PROVISIÓN PARA TRABAJOS 24 HORAS, 7 DÍAS A LA SEMANA (NO MODIFICAR)			\$ 3.000.000,00						\$ (3.000.000,00)		\$ -		\$ -
				SUBTOTAL OBRAS			\$ 353.375.490,00						\$ (0,00)		\$ 28.440.809,00		\$ 353.375.490,00
				VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)			\$ 1.692.639,00						\$ -		\$ 136.229,09		\$ 1.692.639,00
				VALOR TOTAL			\$ 355.068.129,00						\$ (0,00)		\$ 28.577.038,10		\$ 355.068.129,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Cuando la causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, se debe indicar la justificación. Cuando la causal de la modificación corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción. Cuando la modificación corresponda a un trámite de ítems no previstos, se debe indicar el número del Acta de Fijación de Ítems No Previstos y la fecha de suscripción:

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:

Nombre: Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Contratista INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL SAS

Matrícula Profesional No.: 25238-368812 CND

No aplica

Firma: _____

Nombre: N/A

Representante Legal o Apoderado

Interventoría N/A

Matrícula Profesional No.: _____

No aplica

Firma: _____

Nombre: _____

Titular Gerencia: _____

Matrícula Profesional No.: _____

Firma: _____

Nombre: Ing. Camilo Andres Roa Rojas

Jefe Unidad Ejecutora

Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Revisión:

Supervisor del Contrato de Interventoría

Nombre: Ing. Marlon Camilo Ruiz Parra

Matrícula Profesional No.: 15202-248222 BYC

Director Territorial

Nombre: N/A

Matrícula Profesional No.: N/A

Gestor Técnico de Proyecto

Nombre: Arg. Carlos Alirio Carrillo

Matrícula Profesional No.: T68032015-13512366

Firma:

(Suscribe según su competencia)

Firma:

(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.



Bogotá D.C 12 de noviembre de 2025

Oficio: **Ingdecol-Invias-Ferrea-012-2025**

Ingeniero:
Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
La ciudad

REFERENCIA: CTO 4190 DE 2024 – MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 02 Contrato de Obra.

Cordial saludo Ingeniero,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar suspensión de quince (15) días calendario o hasta el 27 de noviembre de 2025, para el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que a la fecha se están presentando inconvenientes de seguridad en el desarrollo normal del proyecto:

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En la actualidad se viene adelantando el mantenimiento rutinario y la construcción del cerramiento en el corredor férreo ubicado entre la calle cuarta y sexta de la localidad de Puente Aranda y debido a las labores de recuperación emprendidas por las autoridades locales, se han podido adelantar estas actividades en una zona con alta complejidad social, que se ha caracterizado por mantense ocupada de manera irregular.

Sin embargo, durante la noche del once (11) de noviembre de 2025, la Alcaldía de Puente Aranda Informó que nuevamente habitantes de calle instalaron cambuches y se asentaron en el sector, hecho evidenciado al momento del inicio de labores por parte de la cuadrilla dispuesta en el lugar, y con ello se vienen afectando ostensiblemente las actividades contractuales programados en estos predios del corredor férreo.

Por lo anterior, debido a los traumatismos generados por esta dificultad social y de seguridad, se requiere la suspensión del contrato por 15 días, termino prudencial para que la Alcaldía de Puente Aranda junto con la Policía Nacional puedan actuar de manera articulada y resolver la problemática presentada a través de las respectivas jornadas de desalojo que permitan continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales mencionadas.

Así las cosas, se evidencia que estas situaciones son eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y requieren ser evaluados por la entidad, debido a que los problemas de seguridad con los habitantes

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1



de calle, son recurrentes e incontrolables; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tomada en cuenta nuestra solicitud de suspensión al contrato de obra por un término de quince (15) días o hasta el 27 de noviembre de 2025; lo anterior con el fin realizar los acercamientos necesarios con la entidades del Distrito y así mismo se mejore la seguridad por parte de la Policía Nacional que conlleven a continuar con las actividades contractuales de manera satisfactoria.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1

R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez

C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Reviso: Ing. Cristian Guayara P

Proyecto: Yolanda Chacón T.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	VERSIÓN	1
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima Fluvial y Férrea

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N.A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4190 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

– MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N/A

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/11/2024
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		18/12/2024	18/12/2024	2/02/2025	3-feb-25
	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3-mar-25
	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 355.068.129,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

16/11/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En la actualidad se viene adelantando el mantenimiento rutinario y la construcción del cerramiento en el corredor férreo ubicado entre la calle cuarta y sexta de la localidad de Puente Aranda y debido a las labores de recuperación emprendidas por las autoridades locales, se han podido adelantar estas actividades en una zona con alta complejidad social, que se ha caracterizado por mantense ocupada de manera irregular.

Sin embargo, durante la noche del once (11) de noviembre de 2025, la Alcaldía de Puente Aranda Informó que nuevamente habitantes de calle instalaron cambuches y se asentaron en el sector, hecho evidenciado al momento del inicio de labores por parte de la cuadrilla dispuesta en el lugar, y con ello se vienen afectando ostensiblemente las actividades contractuales programados en estos predios del corredor férreo.

Por lo anterior, debido a los traumatismos generados por esta dificultad social y de seguridad, se requiere la suspensión del contrato por 15 días, termino prudencial para que la Alcaldía de Puente Aranda junto con la Policía Nacional puedan actuar de manera articulada y resolver la problemática presentada a través de las respectivas jornadas de desalojo que permitan continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales mencionadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	VERSIÓN	1
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	

CONCEPTO DE LA SUPERVISION:

Por medio de comunicación de radicado Ingdecol-Invias-Ferrea-012-2025, enviada por el Contratista a la Subdirección Marítima, Fluvial y férrea, se solicita la suspensión del contrato, por quince (15) días, termino prudencial para que la Alcaldía de Puente Aranda junto con la Policía Nacional puedan actuar de manera articulada y resolver la problemática presentanda, y que a través de las respectivas jornadas de desalojo se permita continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales mencionadas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los traumatismos generados por esta problemática social y de seguridad, esta supervision emite concepto favorable para la suspensión temporal del contrato por un periodo de quince (15) días calendario, tiempo considerado prudente para que la Alcaldía Local de Puente Aranda, en coordinación con la Policía Nacional, realicen las jornadas de desalojo y recuperación del espacio público necesarias que permitan reanudar las labores en condiciones seguras y garantizar la continuidad del proyecto sin mayores afectaciones.

En consecuencia, se recomienda la expedición del acta de suspensión respectiva, con el fin de formalizar la medida y preservar el adecuado desarrollo técnico, operativo y contractual de la obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 13 de 11 de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 28 de 11 de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 de 12 de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Nombre: ING. MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

Nombre: ING. MARLON CAMILO RUIZ PARRA
Representante legal o su Apoderado
Supervisor contrato
Matrícula Profesional No.: 15202-248222

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

REGISTRO FOTOGRÁFICO INVASIÓN CORREDOR FÉRREO











